

ACUERDO N° 173/2024
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones contenidas en la Constitución Política del Estado, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, la Constitución Política del Estado; la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificada por la Ley N° 929; la Ley N° 1970; Acuerdo N° 264/2021 de 29 de diciembre de 2021 y;

CONSIDERANDO I: Que, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en el punto 4° de su Por Tanto establece: "*Se dispone la prórroga de mandato de las autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional en actual ejercicio, de manera excepcional y temporal, hasta que se elijan y posesionen a las nuevas autoridades, fruto de la preselección desarrollada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y del proceso electoral llevado a cabo por el Órgano Electoral Plurinacional; conforme al marco contenido en la Constitución Política del Estado y conforme a lo razonado en la presente Declaración Constitucional Plurinacional*".

Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado señala que: "*El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión*", disposición constitucional concordante con el art. 164.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, el art. 232 de la Constitución Política del Estado dispone que: "*La administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad, y resultados*".

Que, el Preámbulo de la Constitución Política del Estado rescata la filosofía del Vivir Bien que es transversal a toda la normatividad fundamental del Estado, concordante con el art. 8.II "*El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social, y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien*".

Que, el art. 15.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial establece: "*El Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, Leyes y Reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución (...)*".

Que, conforme al art. 183.III núm. 4 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, es atribución del Consejo de la Magistratura en materia de Políticas de Gestión: "*Coordinar acciones conducentes al mejoramiento de la administración de justicia función judicial en las jurisdicciones ordinaria, agroambiental y especializadas con el Poder Público y sus diversos órganos*"; en tal sentido, en materia de políticas de gestión, establece en el numeral 16 del mismo artículo, que tiene también la atribución de: "*Ejercer toda otra atribución orientada al cumplimiento de las políticas de desarrollo y planificación institucional y del Órgano Judicial*".

Que, conforme establece el primer párrafo del art. 440 del Código de Procedimiento Penal: "*El Registro Judicial de Antecedentes Penales, dependiente del Consejo de la Judicatura, tendrá a su cargo el registro centralizado de las siguientes*



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo

TBO/AL/CM

ACUERDO N° 173/2023

Página 1

CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA



resoluciones: 1) Las sentencias condenatorias ejecutoriadas. 2) Las que declaren la rebeldía; y 3) Las que suspendan condicionalmente el proceso. Todo juez o tribunal remitirá al registro, copia autenticada de estas resoluciones".

Que, con la promulgación de la Ley N° 1153 de 25 de febrero de 2019, que modifica el art. 13.I de la Ley N° 348 se establece que: "Para el acceso a un cargo público de cualquier Órgano del Estado o nivel de administración sea mediante elección, designación, nombramiento o contratación además de las previstas por Ley, se considerará como requisito inexcusable el no contar con antecedentes de violencia ejercida contra una mujer o cualquier miembro de su familia, que tenga sentencia ejecutoriada en calidad de cosa juzgada. El Consejo de la Magistratura, a través del Registro Judicial de Antecedentes Penales - REJAP, certificará los antecedentes referidos en el presente artículo, reportando también las Resoluciones de declaratoria de rebeldía o suspensión condicional del proceso".

Que, el Decreto Supremo N° 27957 del 24 de diciembre 2004 que, reglamenta la Ley Derechos Reales de 15 de noviembre de 1887, en su art. 80 (Definición y objeto del Registro de Derechos Reales) "...El Registro de Derechos Reales a nivel nacional y las oficinas de registro departamentales, provinciales y zonales, dependen del Consejo de la Judicatura, órgano administrativo y disciplinario del Poder Judicial", en la actualidad depende del Consejo de la Magistratura del Órgano Judicial, norma concordante con el art. 17.II. de la Ley N° 1817.

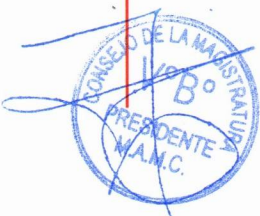
CONSIDERANDO II: Que, mediante Acuerdo N° 264/2021 de fecha 29 de diciembre de 2021 la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, aprueba la implementación del Servicio de REJAP FAST Y CENVI en los Asientos Judiciales de **Monteagudo**, Padilla y Camargo del Distrito Judicial de Chuquisaca, ante la necesidad institucional de poner en funcionamiento los Servicios de REJAP FAST Y CENVI en el Asiento Judicial de Monteagudo, del referido Distrito.

Por los antecedentes mencionados supra, a efectos de prestar el servicio de REJAP FAST Y CENVI en forma eficiente y oportuna a la población del Asiento Judicial de Monteagudo del Distrito Judicial de Chuquisaca, atendiendo la solicitud de Leidy Gabriela Hassenteufel Carballo, Sub Registradora de Derechos Reales de Monteagudo expuesta en la nota CITE OF N° DD.RR. MTGDO O4/2024 de 26 de marzo del año en curso y ante la necesidad institucional; la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en Sesión Ordinaria N° 12 de fecha 05 de abril de 2024, ha dispuesto que el funcionario Erlan Quispe Valda, Auxiliar II de Derechos Reales del Asiento Judicial de Monteagudo del departamento de Chuquisaca, brinde el servicio de REJAP FAST Y CENVI en dicho asiento judicial, con conocimiento de la Dirección Administrativa y Financiera, a fin de que se viabilice el funcionamiento de la referida oficina con personal de Derechos Reales.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en funciones en cumplimiento de la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, pronunciada por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en uso de sus atribuciones, previstas en el art. 2 de la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017, que modifica el art. 182.1.3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial y considerando además la Ley N° 1970 en su art. 440 y demás disposiciones constitucionales y legales.

RESUELVE:

Primero. - Disponer que el Servidor Público Erlan Quispe Valda, Auxiliar II de Derechos Reales del Asiento Judicial de Monteagudo, brinde servicios de REJAP-FAST Y CENVI en el Asiento Judicial de Monteagudo del Distrito Judicial de Chuquisaca.



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

www.magistratura.organojudicial.gob.bo

TBO/AL/CM

ACUERDO N° 173/2023

Página 2

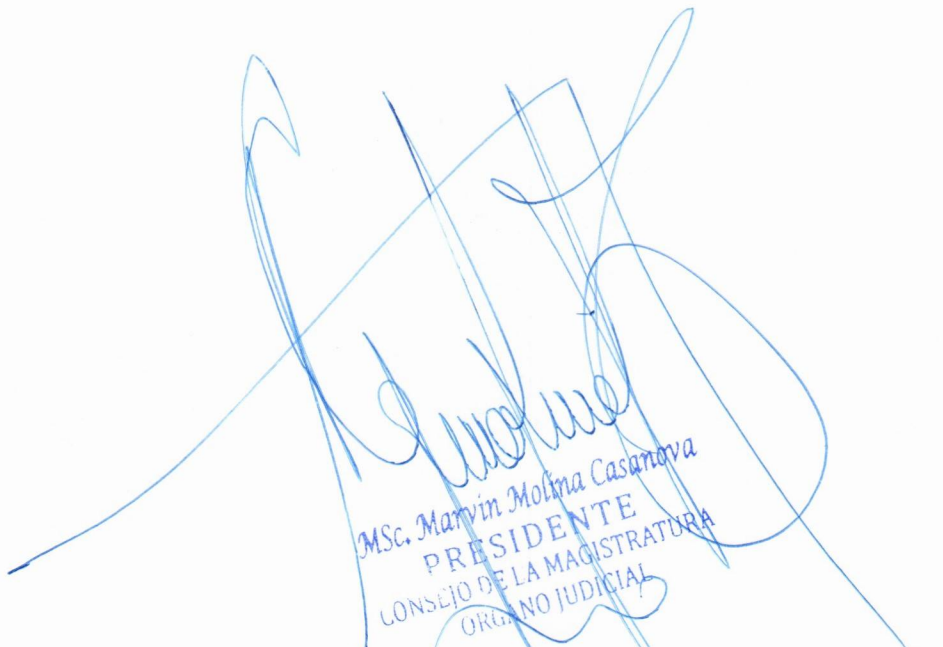


Segundo. - Son responsables del cumplimiento del presente Acuerdo, el Encargado Distrital del Consejo de la Magistratura de Chuquisaca en coordinación con el Responsable Nacional de REJAP del Consejo de la Magistratura, el Encargado del REJAP del Departamento de Chuquisaca y la Unidad Nacional de Servicios Informáticos y Electrónicos y la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura.


Tercero. - La Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, en coordinación con la Unidad Nacional de Servicios Informáticos y Electrónicos y el Responsable de REJAP Nacional del Consejo de la Magistratura, tomarán las previsiones o contingencias necesarias para el funcionamiento del sistema del REJAP FAST Y CENVI, en el Asiento Judicial de Monteagudo del departamento de Chuquisaca.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, remítase y cúmplase.



MSc. Marvin Molina Casanova
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



Mirtha Gabby Meneses Gómez
DECANA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

Gestión Honesta y Transparente.

Señora:

Lic. Cinthia Serrudo Espinoza.

**DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Presente. -

Sucre, 28 de mayo de 2024
CITE: OF. SP-CM. N° 862/2024



Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N° 173/2024 de 05 de abril de 2024, que Disponer que el Servidor Público Erlan Quispe Valda, Auxiliar II de Derechos Reales del Asiento Judicial de Monteagudo, brinde servicios de REJAP-FAST Y CENVI en el Asiento Judicial de Monteagudo del Distrito Judicial de Chuquisaca, en atención a la determinación segunda del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente:



Cristina Isabel Flores Mamani
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

(591)4 6461600

Adj. Fotocopia Legalizada de Acuerdo N° 173/2024

cc/Apoyo al Pleno

SP
CM
CIFM/MTCA

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

www.magistratura.organojudicial.gob.bo

Señor:
Abg. Milton Iván Montellano Roldan
ENCARGADO DISTRITAL CHUQUISACA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Presente. -



Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N° 173/2024 de 05 de abril de 2024, que Disponer que el Servidor Público Erlan Quispe Valda, Auxiliar II de Derechos Reales del Asiento Judicial de Monteagudo, brinde servicios de REJAP-FAST Y CENVI en el Asiento Judicial de Monteagudo del Distrito Judicial de Chuquisaca, en atención a la determinación segunda del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente:



Cristina Isabel Flores Mamani
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Gestión Honesta y Transparente.

Sucre, 28 de mayo de 2024
CITE: OF. SP-CM. N° 864/2024



29 MAY 2024

HORA: 17:35
REGISTRO JUDICIAL
DE ANTECEDENTES PENALES

Señora:
Dra. Patricia Gabriela Cors León
ENCARGADA NACIONAL DE REJAP
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Presente. -

Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N° 173/2024 de 05 de abril de 2024, que Disponer que el Servidor Público Erlan Quispe Valda, Auxiliar II de Derechos Reales del Asiento Judicial de Monteagudo, brinde servicios de REJAP-FAST Y CENVI en el Asiento Judicial de Monteagudo del Distrito Judicial de Chuquisaca, en atención a la determinación segunda del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente:

Cristina Isabel Flores Mamani
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

(591)4 6461600

Adj. Fotocopia Legalizada de Acuerdo N° 173/2024

Luis Paz Arce N° 290 cc/Apoyo al Pleno
Parque Bolívar

SP
CM
CIFM/MTCA

www.magistratura.organojudicial.gob.bo

CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA

Gestión Honesta y Transparente.

Señor:

Ing. Alex Roberto Thompson Pérez

**JEFE NACIONAL DE SERVICIOS INFORMÁTICOS
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Presente. -



Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N° 173/2024 de 05 de abril de 2024, que Disponer que el Servidor Público Erlan Quispe Valda, Auxiliar II de Derechos Reales del Asiento Judicial de Monteagudo, brinde servicios de REJAP-FAST Y CENVI en el Asiento Judicial de Monteagudo del Distrito Judicial de Chuquisaca, en atención a la determinación segunda del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente:



Cristina Isabel Flores Mamani
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Gestión Honesta y Transparente.

Señor:

Lic. Noel Carlos Blacutt Peredo

DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL ÓRGANO

JUDICIAL

Presente. -



Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N° 173/2024 de 05 de abril de 2024, que Disponer que el Servidor Público Erlan Quispe Valda, Auxiliar II de Derechos Reales del Asiento Judicial de Monteagudo, brinde servicios de REJAP-FAST Y CENVI en el Asiento Judicial de Monteagudo del Distrito Judicial de Chuquisaca, en atención a la determinación tercera del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente:



Cristina Isabel Flores Mamani
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

(591)4 6461600

Adj. Fotocopia Legalizada de Acuerdo N° 173/2024

Luis Paz Arce N° 290 cc/Apoyo al Pleno
Parque Bolívar

SP
CM
CIFM/MTCA

www.magistratura.organojudicial.gob.bo